

RAD. Nro. 2018-00531-00.
EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; pasó a su Despacho el memorial, el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la entrega de un título de depósito judicial; asimismo, el profesional del derecho autoriza a una tercera persona para que cobre los Títulos Judiciales.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 19 de diciembre de 2022.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el endosatario al cobro judicial de la parte ejecutante **JHON NICOLAS PINILLA TRUJILLO**, solicita la entrega de un título de depósito judicial, por ser legal y procedente se dispondrá lo propio; ahora el Profesional del Derecho, con facultades expresas para recibir, autoriza a la señora **DENIS MARÍA ANAYA HERAZO** identificada con cédula de ciudadanía Nro.64.566.973 para que cobre los Títulos Judiciales descontados al ejecutado en el presente litigio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Hágase entrega previo endoso e identificación a la señora **DENIS MARÍA ANAYA HERAZO** identificada con cédula de ciudadanía Nro.64.566.973, de los siguientes títulos judiciales:

NÚMERO	FECHA	VALOR
463030000762363	25/11/2022	\$ 1.648.738,00
463030000765994	15/12/2022	\$ 1.648.738,00

Para un total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.297.476)**, descontados del salario en la proporción legal que devenga el ejecutado **JORGE GIL GIL** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.103.950.165, como empleado del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal, Sucre. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575230f36c661354b10cf745308925a59f01b584305e968b0787d2e58efd675d**

Documento generado en 19/12/2022 10:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>